



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS



MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Surquillo, con domicilio legal en Jirón Manuel Iribaren N° 155, con RUC 20131372346, representado por el señor Alcalde José Luis Huamani Gonzales, identificado con DNI. N° 06806597, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y de la otra parte, la **Universidad Nacional Mayor de San Marcos** a través de la **Facultad de Ciencias Administrativas**, con domicilio legal en Calle Germán Amézaga N° 375, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20149092282, debidamente representada por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, el Mg. Robert Alfonso Miranda Castillo, identificado con DNI N° 08485868, según Resolución Rectoral N° 03920-R-16, con fecha 25 de julio de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

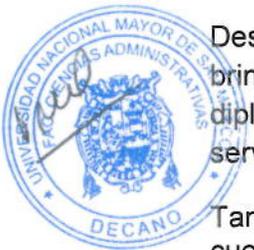
CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA FACULTAD es un centro de educación superior integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional.



LA MUNICIPALIDAD es un Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO



Desarrollar actividades académicas en las áreas de interés común, con la finalidad de brindar Programas de Capacitación y Emprendimientos para Jóvenes así como maestrías, diplomados, cursos y seminarios para impulsar, el desarrollo de las capacidades de los servidores públicos de la Municipalidad y de los Pequeños y Medianos Empresarios.

Tanto **LA FACULTAD** como **LA MUNICIPALIDAD**, para el cumplimiento de sus objetivos, cuentan con infraestructura, organización, docentes calificados, promotores, equipamiento y todos los elementos indispensables para asegurar el éxito del convenio. En conjunto ambas entidades lograrán potenciar al máximo la capacidad instalada para atender las necesidades educativas en el marco de sus competencias.

CLAUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO y FINANCIAMIENTO

LA FACULTAD elaborarán un plan de trabajo donde se detallarán las actividades académicas y de proyección social a desarrollarse, en el cual deberá señalar al responsable el calendario de actividades, las fuentes de financiamiento, relación de



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS



MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO

¡Una Nueva Imagen!

Al respecto, cada una de las partes según corresponda asumirá las fuentes de financiamiento y condiciones económicas a través de un mecanismo contractual que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos.

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de interinstitucional, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos.

CLAUSULA CUARTA: COMITÉ DE COORDINACION

Las partes acuerdan designar a un representante para integrar el Comité de Coordinación que se encargará de la ejecución del presente convenio, siendo los siguientes:

- En representación de **LA MUNICIPALIDAD:**
- En representación de **LA FACULTAD:**

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Para efectos del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- Facilitar la infraestructura y equipos necesarios para el desarrollo de los programas de capacitación.
- Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de los planes de trabajo en el desarrollo del Convenio.
- Brindar las facilidades a los coordinadores de LA FACULTAD para monitorear el desarrollo efectivo de los programas a desarrollarlas en las instalaciones de la Municipalidad.
- Brindar las facilidades de ingreso a las instalaciones de la Municipalidad hasta que concluya el desarrollo del presente convenio.

5.2. Para efectos del presente Convenio, LA FACULTAD, se compromete a:

- Coordinar el desarrollo de las actividades acordadas en el Convenio.
- Participar en la elaboración del Plan de Trabajo y su aprobación.
- Proporcionar el Plan de Estudios que se desarrollará.
- Proporcionar la plana docente del más alto nivel para el dictado y desarrollo de cursos.
- Suministrar los diplomas y certificados por los estudios realizados, previa aprobación de los planes de estudios proporcionado por la universidad.
- Autorizar el uso del logotipo Institucional en los materiales de difusión, educativos y de certificación, que solo se relacionen con este convenio.
- Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de los Planes de Trabajo, con el propósito de mejorar e identificar nuevos programas y cursos en el marco del Convenio.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO Y RESOLUCION

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años calendario a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado y/o ampliado por común acuerdo escrito entre ambas partes.





UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS



**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución del convenio con una anticipación de noventa (90) días útiles. Sin embargo, al margen de la causa que motive el término del convenio no afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberá proseguir hasta su culminación.

CLAUSULA SEPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas entidades en forma conjunta y trimestralmente revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.

Las partes se encuentran conforme el contenido y los alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en dos (02) ejemplares en original, en la ciudad de Lima, con fecha... 07... de... Abril... de 2017.



LA MUNICIPALIDAD



JOSE LUIS HUAMANÍ GONZALES
ALCALDE

JOSE LUIS HUAMANÍ GONZALES

Alcalde de la Municipalidad
Distrital de Surquillo

LA FACULTAD

[Handwritten signature]



ROBERT ALFONSO MIRANDA CASTILLO

Decano de la Facultad de Ciencias
Administrativas de la Universidad Nacional Mayor
de San Marcos